

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 060

Callao, 07 MAR. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 07-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C/RO, de fecha 06 de enero de 2022, del Residente de Obra de la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ; la Carta N° 012-2022/CSJ/HNCV/RC, de fecha 13 de enero de 2022, del Representante Común del Consorcio San José; El Informe N° 017-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 14 de enero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 133-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 016-2022-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 19 de enero de 2022, del Ing. Carlos Donato Villegas; el Informe N° 022-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 20 de enero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 192-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 181-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de enero de 2022; de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 033-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 151-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 215-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 221-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 216-2022-GRC/GRI, de fecha 24 de enero de 2022; de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 188-2022-GRC/GA-OL, de fecha 24 de enero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 200-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 277-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 027-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 01 de febrero de 2022, del Ing. Wilfredo F. Inciso Morales Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 385-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 01 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 024-2022-GRC/GRI, de fecha 02 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 113-2022-GRC/GAJ, de fecha 03 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 588-2022-GRC/GRI, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 190-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 11 de marzo de 2021, Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 07 MAR. 2022

SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO- REGIÓN CALLAO" CUI N° 2173445, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao y el Contratista la Empresa CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ, por un monto ascendente a la suma de S/. 8' 811,513,45 (Ocho Millones Ochocientos once Mil Quinientos Trece con 45/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021, se declara procedente la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de la Obra:" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO- REGIÓN CALLAO", solicitada por el Contratista Consorcio San José, por el monto de S/. 21,044.56 (Veintiún mil cuarenta y cuatro con 56/100 soles) de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución; con fecha 22 de julio de 2021, la Entidad emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2021, en su Artículo Primero Rectifica el error material incurrido en el contenido de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021 el que, modificándose, queda redactado de la siguiente manera:

	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO:	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, con traslado de los actuados a la Gerencia General Regional, en los que se incluye el Informe de la Oficina de Construcción y Viabilidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que conforme a lo normado emita acto resolutive que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", siendo derivado el expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Consorcio San José, solicitando la emisión del Acto Resolutive aprobando la solicitud adicional mencionada;	La Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 121-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de junio de 2021, con traslado de los actuados a la Gerencia General Regional, en los que se incluye el Informe de la Oficina de Construcción y Viabilidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que conforme a lo normado emita acto resolutive que apruebe la solicitud de ejecución de Prestación Adicional de Obra al Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", siendo derivado el expediente a la Gobernación Regional referente a la solicitud de Adicional de Obra N° 01, Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú, solicitando la emisión del Acto Resolutive aprobando la solicitud adicional mencionada;
SE RESUELVE:	ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ejecución de Prestación Adicional de Obra, del Contrato N° 007-2020- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
FIEL DEL ORIGINAL	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

	SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Consorcio San José, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.	SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", solicitada por el Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
	ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumple con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Consorcio San José.	ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumple con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista Campos Obras y Proyectos S.L. Sucursal Perú.

En el Artículo Segundo, deja subsistente todos los demás extremos que contiene, la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2021; de fecha 02 de junio de 2021;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2021; de fecha 23 de diciembre de 2021, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha: 07 MAR. 2022

07 MAR. 2022

Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", CUI N° 2173445, cuya causal estaría determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; cuyo monto de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, es de menos S/ 49,704,53 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro con 53/100 soles) presentando una reducción del presupuesto asignado, que representa una incidencia de -0.33% del monto del Contrato Original, el nuevo monto de la obra será de S/ 8'782,853.48 (Ocho Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 48/100 soles), incluido el I.G.V;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2022; de fecha 13 de enero de 2022, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del Contrato N° 007-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO" CUI N° 2173445, cuya causal está determinada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, siendo como Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el monto es de S/ 16,875.89 (Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 89/100 soles) que representa una incidencia de -013% del monto del contrato original;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2022; de fecha 15 de febrero de 2022, se declara procedente la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 04 – Comunicaciones, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", CUI N° 2173445, cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expedite Técnico; cuyo monto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, es de S/ 59,474,43 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 43/100 soles), que representa una incidencia de las prestaciones adicionales y deductivos totales hasta el presente del 0.54% del monto del Contrato Original. Siendo el nuevo monto de la Obra de S/ 8'859,203.80 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Tres con 80/100 soles), incluido el I.G.V.;



Que, con Carta N° 07-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q./T.J.A.C./RO, de fecha 06 de enero de 2022, la Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ, hace llegar al Jefe Supervisor la solicitud de Adicional de Obra N° 05 correspondiente a equipamientos médicos; señalando que, el informe se sustenta tras una revisión exhaustiva en el detallado de preciso de la partida de Equipamiento Biomédico, EL CONTRATISTA verifica la ausencia de 6 equipos biomédicos en el presupuesto contractual, aclarando que estos equipos si se encuentran en las especificaciones técnicas, así como en los Planos de Distribución de Equipos Biomédicos (EQ-01 al EQ-04), los cuales se consideraron necesarios e indispensables para la implementación del centro de salud, por lo que se tiene la necesidad de solicitar adicional de obra tomando en cuenta que son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, las mismas se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico del contrato. El adicional asciende a S/ 116,500.00 (inc. IGV) teniendo una incidencia del 1.32% del presupuesto contractual. Adjuntando la sustentación del Adicional de Obra, en el que se concluye:



"5.1 Por lo antes expuesto, y por las razones técnicas y legales señaladas, se remite la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, entonces encontramos justificado se pueda dar la aprobación para el adicional de Obra, por un monto de S/ 116,500.00.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: *[Signature]* Fecha: 07 MAR. 2022

5.2 Que, la causal y la justificación del adicional son congruentes y se ajustan a la ley de contrataciones del estado y su Reglamento, por tanto, en ese orden de ideas, resulta coherente.

5.3 Se expone en el informe adjunto, la configuración de un evento no atribuible a la responsabilidad del Contratista debido a que la implementación de las mejoras de infraestructura y tecnología, no fueron contemplados en el expediente técnico contractual.

Que, con Carta N° 012-2022/CSJ/HNCV/RC, de fecha 13 de enero de 2022, ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-000878 su fecha 13 de enero de 2021, el Representante Común del Consorcio San José, hace llegar al Gobierno Regional del Callao el Informe de Obra N° 005-2022/CSJ-JSO-GFCI, del Jefe de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", correspondiente al Adicional de Obra N° 05, con respecto a la Especialidad de Equipamientos Biomédicos; por seis (06) Equipos que fueron definidos en el Expediente Técnico pero que no han sido presupuestados. Adjuntando 1 documento en formato ORIGINAL + 1CDS (documento original en PDF), y 1 documento en formato COPIA + 1CDS (documento original en PDF);

Que, el Jefe de Supervisión con Informe de Obra N° 005-2022/CSJ-JSO-GFCI, de fecha 12 de enero de 2022, comunica al Representante Legal del Consorcio San José, sobre el Adicional de Obra N° 05, luego de un análisis concluye y recomienda:

"De acuerdo a las verificaciones realizadas por la supervisión indicamos que el ADICIONAL DE OBRA N° 05 es CONFORME por el monto de S/116,500.00 (ciento dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) inc. IGV que corresponde a una incidencia de 1.32% con respecto al monto contractual vigente.

Se recomienda que la entidad apruebe y tramite con la mayor celeridad posible el adicional de obra N° 05 para evitar que estas partidas con el pasar del tiempo se tornen críticas y por lo tanto afecte el plazo contractual establecido";

Que, con Informe N° 017-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. Wilfredo F. Inciso Morales; solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad gestionar el REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", CUI N° 2173445; señalando que solicita el registro de modificación en el Banco de Inversiones con motivo de haberse generado la Prestación Adicional de Obra N° 05, para lo cual adjunta el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución de Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; señalando que es indispensable el registro según el siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N°05				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U INC. IGV	PARCIAL
1	ARCHIVADOR PARA LÁMINAS PORTAOBJETOS	2	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00
2	CINTA DE RESINA	10	S/ 600.00	S/ 6,000.00
3	CITOCENTRIFUGA	1	S/ 86,000.00	S/ 86,000.00
4	EQUIPO Y/O SISTEMA DE TINCIÓN AUTOAMTIZADO PARA PAPANICOLAJ	1	S/ 14,000.00	S/ 14,000.00
5	ETIQUETAS DE POLIESTIRENO	50	S/ 40.00	S/ 2,000.00
6	IMPRESORA DE ETIQUETAS PARA LÁMINAS	1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00
TOTAL				S/ 116,500.00

Que, con Informe N° 133- 2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de febrero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 017-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 14 de enero de 2022, del Coordinador de Obra, solicita el Registro en la Fase de Ejecución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha: 07 MAR. 2022



del Adicional de Obra N° 05, en concordancia con el Registro en la Fase de Ejecución para la Obra, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjuntando el Formato N° 08-A, para el registro de Modificación en el Banco de Inversiones, con motivo de haberse generado el Adicional, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar a la instancia correspondiente a fin de realizar el registro. Con Proveído s/n de fecha 14 de enero de 2022 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente al Ingeniero Carlos Donato Villegas, para conocimiento y fines;



Que, con Informe N° 016-2022-GRC/GRI-OCV-CDV, de fecha 19 de enero de 2022, el Ingeniero Carlos Donato Villegas, informa al Gerente Regional de Infraestructura, que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 022-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 20 de enero de 2022, el Ing. Wilfredo F, Inciso Morales Ingeniero I, comunica a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad señalando en la parte analítica del informe:



"Por su parte, el supervisor de obra utiliza un plazo menor al considerado en el RLCE entregando de manera oportuna el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05, señalando que encuentra conforme de acuerdo al numeral 205.4 del RLCE. Del cómputo de plazos el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05, el expediente ingresa a la Entidad el 13/Enero/2022 que sumado los 12 días hábiles el plazo límite es el 31 de enero de 2022 para emitir pronunciamiento a través acto resolutivo".



SOBRE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 05

De acuerdo al sustento entregado por el supervisor, los presupuestos calculados y la incidencia de estos, se tiene lo siguiente:

Presupuesto Adicional N° 05:

Monto Contractual	:	S/	8'811,613.45 Inc. I.G.V.
Monto Presupuesto Adicional N° 05	:	S/	116,500.00 Inc. I.G.V.
Porcentaje de incidencia de Adicional N° 05	:		1.32%

(...)

Para el presente caso, el monto presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 05 asciende a S/ 116,500.00 sustentado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

ADICIONAL DE OBRA N° 05				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U INC. IGV	PARCIAL
1	ARCHIVADOR PARA LÁMINAS PORTAOBJETOS	2	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00
2	CINTA DE RESINA	10	S/ 600.00	S/ 6,000.00
3	CITOCENTRIFUGA	1	S/ 55,000.00	S/ 55,000.00
4	EQUIPO Y/O SISTEMA DE TINCION ALTDAMTIZADO PARA PAPANICOLAU	1	S/ 14,000.00	S/ 14,000.00
5	ETIQUETAS DE POLIESTIRENO	50	S/ 40.00	S/ 2,000.00
6	IMPRESORA DE ETIQUETAS PARA LAMINAS	1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00
TOTAL				S/ 116,500.00

Concluyendo:

1. Requerir a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial el Habilitador de Recursos para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y posteriormente obtener la Certificación de Crédito Presupuestario.
2. El Supervisor de Obra por representar los intereses de la Entidad y a través de sus especialistas ha revisado el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha:

07 MAR. 2022

05 encontrándolo CONFORME de acuerdo a lo señalado en el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE.

3. El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 determinado por el Supervisor de la obra es por S/ 116,500.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles) según cuadro N° 01.
4. La incidencia de la Prestaciones Adicionales de obra N° 05 representa el 1.32% del monto contratado, y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.
5. Según el supervisor en su Informe de Obra N° 005-2022/CSJ-JSO-GFCI señala que la Ejecución del Adicional N° 05 no afecta la ruta crítica, sin embargo, el suscrito considera que si la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 se realiza en el plazo normado por el RLCE, no deberá aceptar ampliaciones de plazo que pudiera requerir el contratista.
6. **La fecha límite para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 es el 31 de Enero de 2022 para emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo. (...)**;

Que, con Informe N° 192-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 20 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 022-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, con el cual el Ingeniero I - Wilfredo F, Inciso Morales, solicita se requiera a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la habilitación de recursos para el proyecto de inversión por el monto de S/ 116,500.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles) monto que deberá ser atendido con cargo a la genérica de gasto 2001621: estudio de pre inversión del PIA 2022;

Que, con Memorándum N° 181-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 192-2022-GRC/GRI-OCV; solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la habilitación de recursos para la Prestación Adicional de Obra N° 05 - Por 06 Equipos Médicos para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", CUI N° 2173445, por el monto de S/ 116,500.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles) el cual deberá ser atendido con cargo a la genérica de gasto 2001621: estudios de pre inversión del PISA 2022, con la prioridad que el caso amerita;

Que, con Memorándum N° 033-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 20 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que, "De acuerdo con el análisis efectuado, se ha verificado que la solicitud presentada es procedente en el extremo de la habilitación de recursos para continuar con la ejecución del proyecto de inversión por S/ 116,500, toda vez que cumple con los requisitos previstos para que esta oficina en su calidad de OPMI del Gobierno Regional del Callao emita opinión favorable al respecto, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Publico para el AF-2022";

Que, con Informe N° 151-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de enero de 2022, la jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, procedió a la habilitación de recursos presupuestales, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

07 MAR

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO.-RUBRO
0130	2.6.2.2.3.2	OBRA	S/116 500,00	5.18

Que, con Memorándum N° 215-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 151-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite el Informe Técnico correspondiente, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, para la habilitación presupuestal correspondiente para el Adicional N° 05 del proyecto de Inversión de conformidad a lo solicitado;



Que, con Informe N° 221-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 24 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, contando con la habilitación de recursos, es necesario requerir a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario, para la aprobación de la prestación adicional;



Que, con Memorándum N° 216-2022-GRC/GRI, de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Regional de infraestructura solicita a la Gerencia de Administración, tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la Prestación Adicional de obra N° 05 – Por 06 Equipos Médicos, en atención a lo requerido por la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, con Memorándum N° 188-2022-GRC/GA-OL, de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Logística informa a la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, en base a lo solicitado se realizaron las acciones correspondientes en el módulo administrativo -SIAF, según el siguiente cuadro:

FF/Rb	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	VALOR REF. S/	DESCRIPCION
5-18	244	130	2.6.2.2.3.2	S/ 116,500.00	PAGO ADICIONAL DE OBRA N° 05 - POR 06 EQUIPOS MEDICOS PARA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3, DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL CALLAO - CUN 2173445
MONTO TOTAL				S/ 116,500.00	



Que, con Informe N° 200- 2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de enero de 2022, la jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, en aplicación al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y Artículo 5 de la Ley N° 31365 "Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", atiende la disposición de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).

Gerencia Regional de Infraestructura – Oficina de Construcción y Vialidad

N° CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA	MONTO
0244	5.18	0130	2.6.2.2.3.2	116,500.00

Que, con Memorándum N° 277-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Administración el Informe N° 200- 2022-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite el informe técnico correspondiente, y en



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 67 Fecha: 07 MAR. 2022

07 MAR. 2022

atención a lo solicitado realiza la Aprobación de la CCP N° 0244, en cumplimiento del Artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Informe N° 027-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 01 de febrero de 2022, el Ing. Wilfredo F, Inciso Morales Ingeniero I, comunica a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y presenta la incidencia de todos los adicionales y deductivos; precisando que, el monto presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 05 asciende a S/ 116,500.00 sustentado en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02

ADICIONAL DE OBRA N°05				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U. INC. IGV	PARCIAL
1	ARCHIVADOR PARA LÁMINAS PORTAOBJETOS	2	S/ 3,000.00	S/ 6,000.00
2	CINTA DE RESINA	10	S/ 600.00	S/ 6,000.00
3	CITOCENTRIFUGA	1	S/ 86,000.00	S/ 86,000.00
4	EQUIPO Y/O SISTEMA DE TINCIÓN AUTOAMTIZADO PARA PAPANICOLAU	1	S/ 14,000.00	S/ 14,000.00
5	ETIQUETAS DE POLIESTIRENO	50	S/ 40.00	S/ 2,000.00
6	IMPRESORA DE ETIQUETAS PARA LÁMINAS	1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00
TOTAL				S/ 116,500.00

CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO:

1. El supervisor de obra por representar los intereses de la Entidad y a través de sus especialistas ha revisado el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 encontrándolo CONFORME de acuerdo a lo señalado en el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE.
2. El monto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 determinado por el Supervisor de obra es por S/ 116,500.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles) según el Cuadro N° 02.
3. La incidencia de las prestaciones adicionales y deductivos totales hasta el presente representa el 1.86% del monto contratado (Ver Cuadro N°01) y siendo menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica.
4. Contando con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000244 por el monto de S/ 116,500.00 se cumplió con lo señalado en el RLCE, Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el numeral "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución ...
5. De la revisión de los documentos entregados por las partes que intervienen en la formulación de la prestación Adicional de Obra N° 05, estos guardan relación entre sí como parte de una secuencia lógica, por lo que el suscrito considera conforme y recomienda proseguir con el trámite de aprobación a través de acto resolutivo.
6. De aprobarse la Prestación Adicional de Obra N° 05 el nuevo monto de la Obra será de S/ 8'975,703.80 (Ocho Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 80/100 soles), incluido el I.G.V.
7. De acuerdo al Informe N° 017-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM y el Informe N° 022-2022-GRC/GRI/OCV-WFIN el Coordinador de obra Ing. Wilfredo Inciso Morales comunica la fecha límite para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05 es el 31 de Enero de 2022 para emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo, por lo que se deberá realizar la gestión administrativa con carácter de urgente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha: 07 MAR. 2022



8. La aprobación debe ser notificada al ejecutor de la obra, el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE”;



Que, con Informe N° 385-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 01 de febrero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en base a lo señalado por el Coordinador de la Obra, su despacho considera conforme y pertinente aprobar mediante acto resolutivo la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Por 06 Equipos Médicos cuya causal estaría determinada por, Deficiencias del Expediente Técnico;



Que, con Informe N° 024-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la aprobación mediante acto resolutivo la Prestación Adicional de Obra N° 05 – Por 06 Equipos Médicos, cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expedite Técnico. Señalando que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 05, es de S/ 116,500.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles), teniendo una incidencia de las prestaciones adicionales y deductivos totales hasta el presente representa el 1.86% del monto del contrato y siendo menor del 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la República; que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 000000244 por el monto de S/ 116,500.00, que, de aprobarse la Prestación Adicional N° 05 el nuevo monto de la Obra será de S/ 8'975,703.80 (Ocho Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 80/100 soles), incluido el I.G.V. Señalando que de acuerdo al Informe N° 017-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM y el Informe N° 022-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM, se comunicó que, la fecha límite para la Aprobación del Adicional de Obra N° 05, es el 31 de enero de 2022, para emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo. Recomendando que la aprobación se notifique al ejecutor de la obra, el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE”;



Que, con Memorando N° 113-2022-GRC/GAJ, de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura informe respecto del Adicional de Obra N° 04, a razón que a fin de aprobar el Adicional de Obra N° 5, tendría que estar aprobado el Adicional N° 4, por lo que, se requiere en el caso haya sido aprobado, adjunten el acto resolutivo correspondiente que aprueba dicho adicional;

Que, con Memorando N° 588-2022-GRC/GRI, de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, cumple con remitir el Expediente administrativo de Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 05, Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO”, CUI N° 2173445, adjuntando la Resolución Ejecutiva Regional N° 043-Gobierno Regional del Callao, de la Aprobación de la Prestación Adicional N° 04, solicitando continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 190-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 05 – Por 06 Equipos Médicos, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO”, CUI N° 2173445,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

07 MAR. 2022

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:

- 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

- 34.3 *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*

- 34.4 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

- 34.5 *En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)*

- 34.10 *"(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".*

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

07 MAR. 2022

montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por la Supervisión de la Obra, el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 05 – Por 06 Equipos Médicos, del Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRORED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", CUI N° 2173445, cuya causal estaría determinada por Deficiencias del Expedite Técnico; cuyo monto de la Prestación Adicional de Obra N° 05, es de S/ 116,500.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles), que representa una incidencia de las prestaciones adicionales y deductivos totales hasta el presente del 1.86% del monto del Contrato Original. Siendo el nuevo monto de la Obra será de S/ 8'975,703.80 (Ocho Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 80/100 soles), incluido el I.G.V.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha:

07 MAR. 2022



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS SRL, SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución con todos los actuados, a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades que correspondan, ante el incumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha:

07 MAR. 2022